

UNAH

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO "LA UAAAN", MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS "UNAH".

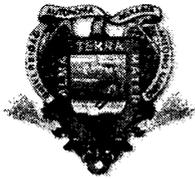
Por una parte **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**, a quien se le denominará "**LA UAAAN**", representada por el Dr. Eladio Heriberto Cornejo Oviedo; mexicano, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo en Forestal, con Doctorado en Filosofía, con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 130'080,701, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma Agraria de Antonio Narro en lo sucesivo denominada la "**UAAAN**" es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el Artículo 17 de la Ley Orgánica Vigente, personalidad jurídica que acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 60, Libro IV, de fecha 16 de noviembre del 2010, otorgada ante el Lic. Ildelfonso Jesús Verduzco González Notario Público No. 49, en ejercicio para el distrito notarial de Saltillo, Coahuila, la cual fue inscrita bajo la partida 10674, libro 107, sección III, S.C., con fecha 26 de noviembre del 2010, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Saltillo, Coahuila; instrumento que contiene la protocolización de sus nombramientos y de diversas constancias

Por otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** representada por la Dra. Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075 actuando en calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en lo sucesivo denominada "**UNAH**"; según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH, de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UNAH":

1. Que fue fundada en 1847 y que conquista su autonomía 100 años después, como organismo autónomo y descentralizado del Estado, tiene a su cargo la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional de nuestro país.



UNAH

2. Que tiene como objetivos según lo estipula su artículo 3 de la Ley Orgánica de la UNAH:

- a) fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña,
- b) fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integren la sociedad hondureña.
- c) Formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad.

Formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad.

3. Que la Lic. Julieta Castellanos, en su carácter de Rectora de "LA UNAH" es la representante legal de esta institución, con plenas facultades para suscribir este Convenio, las cuales no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

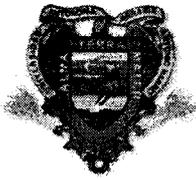
4. Que señala como su domicilio, para los efectos de este convenio el ubicado en la Ciudad Universitaria F.M., localizada en Boulevard Suyapa en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

DECLARA "LA UAAAN":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

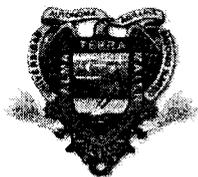
2. Que tiene como objetivos fundamentales:

- a) Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.



UNAH

- b) Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable –tecnológico, social, económico y ecológico del país, atendiendo a las especificidades regionales; y
 - c) Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.
3. Que para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:
- a) Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
 - b) Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras.
 - c) Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.
 - d) Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.
4. Que el Dr. Eladio Heriberto Cornejo Oviedo, en su carácter de Rector de **"LA UAAAN"** es el representante legal de esta institución, con plenas facultades para suscribir este Convenio, las cuales no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
5. Que el número de su Registro Federal de Contribuyentes es: UAA 75 03 03 NHA.
6. Que señala como su domicilio, para los efectos de este Convenio, las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo ubicado en las instalaciones universitarias localizadas en la calzada Antonio Narro número 1923, en Buenavista, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, código postal 25315.



UNAH

DECLARAN "LAS PARTES":

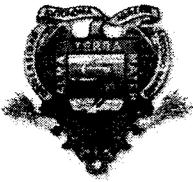
Que se reconocen la personalidad y representación con que celebran el presente convenio y están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para el logro cabal de los objetivos planeados en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer los términos por los cuales "**LAS PARTES**" colaborarán para su mutuo desarrollo en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA. ALCANCES. Para su cumplimiento "**LAS PARTES**" realizarán actividades conjuntas de interés común, entre las que, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran las relacionadas con lo siguiente:

- 1) El intercambio de estudiantes con el fin de que realicen estancias cortas, de seis meses o un año, a nivel licenciatura.
- 2) El intercambio de estudiantes con el fin de que realicen estudios de maestría y/o doctorado.
- 3) El intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de mutuo interés.
- 4) Investigación conjunta con especial énfasis en áreas del conocimiento ligado a los programas de posgrado de "**LAS PARTES.**"
- 5) Cursos, talleres y seminarios en áreas del conocimiento de interés para ambos.
- 6) Intercambio de material bibliográfico y audiovisual.
- 7) Intercambio de facilidades en relación a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- 8) Intercambio de experiencias en áreas del conocimiento de interés mutuo, con el fin de fortalecer servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.



UNAH

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** suscribirán Acuerdos Específicos, en los que se establecerán detalles precisos sobre las actividades que han de realizarse, las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, el monto de los gastos e ingresos y sobre cómo se distribuirán entre éstos, los calendarios de las actividades y todas condiciones que prevalecerán, así como la manera en que se atenderán los imprevistos y los conflictos que llegaran a suscitarse.

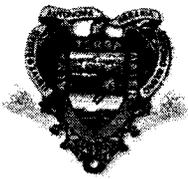
Los Acuerdos Específicos se definirán entre las Unidades Académicas de ambas Universidades y se aprovecharán de manera conjunta las diferentes oportunidades de cooperación existentes, atendiendo a la normativa interna y posibilidades de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** nombran al Dr. Víctor Manuel Zamora Villa, Director General Académico, por **"LA UAAAN"** y; a al Lic. Julio Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales por **"LA UNAH"**, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- 1) Determinar las acciones que se realizarán con las Unidades Académicas de cada una de las Universidades firmantes.
- 2) Elaborar los Convenios Específicos que establezcan los lineamientos a seguir, según la acción a realizar con las Unidades Académicas de cada una de las Universidades firmantes.
- 3) Supervisar y controlar la ejecución de los Acuerdos Específicos, evaluándose anualmente los resultados del convenio.
- 4) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en mantener estricta confidencialidad en la información técnica y financiera que generen y/o intercambien entre ellas relacionada y que alguna de **"LAS PARTES"** señale como merecedora de ese trato. Lo anterior será aplicable con las excepciones que señala la normativa jurídica en la materia.

SEXTA. PUBLICACIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda la producción académica, científica, obras intelectuales, inventos patentables o nuevos, y otros que se obtuvieren por la acción conjunta de las partes, serán propiedad de ambas



UNAH

instituciones en la proporción de los recursos con que cada una haya contribuido al respectivo proyecto, pudiendo cada una usarlas en el desarrollo de sus actividades académicas salvo disposiciones en contrario que se haya adaptado en algún Convenio Especifico.

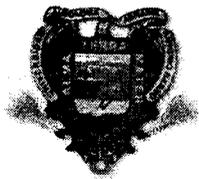
SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, incluido el paro de labores académicas y/o administrativas que llegase a darse, y acuerdan que, en ese caso, una vez superado el evento que originó el paro, se reanudarán las actividades pactadas.

OCTAVA. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y por un tiempo indefinido.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio cuando así lo decida sin responsabilidad alguna y sin perjuicio de los acuerdos específicos que se encuentren en vigencia, mismos que deberán terminar de acuerdo a lo pactado originalmente entre "LAS PARTES", salvo Convenio en contra.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán realizar modificaciones al cuerpo de este documento, siempre que sea mediante acuerdo previo y ratificado por su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que, en caso de conflicto en relación a la interpretación y/o cumplimiento de los acuerdos que suscriban, los responsables a que hace referencia la cláusula **CUARTA** resolverán lo procedente por mutuo acuerdo y de manera equitativa, pero si el conflicto subsiste durante un periodo mayor a 10 (diez) días hábiles después de que se enteraron "LAS PARTES" de él, acuerdan desde ahora someterse a los tribunales federales con jurisdicción en la ciudad del Distrito Federal, o en Honduras de conformidad con la Ley de Conciliación de Arbitraje.



UNAH

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen en todas sus páginas, y lo firman al alcance, por duplicado, quedándose un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por "LA UAAAN"

Por "LA UNAH"

Dr. Eladio Heriberto Cornejo Oviedo
Rector

Julieta Castellanos Ruiz
Rectora



Fecha: 24/09/2014

Fecha: _____